



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RESOLUCIÓN N°. 201950078070 de 2019
(27 de Agosto)

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN
INTERPUESTO CONTRA EL AUTO N° 201970000186 DEL 20 DE JUNIO DE 2019
MEDIANTE EL CUAL SE ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN PARCIAL DE DIGNATARIOS
DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CARMELO DE LA COMUNA 60
SAN CRISTÓBAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas en calidad de entidad de vigilancia, inspección y control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la ciudad de Medellín, y especialmente las conferidas por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, Ley 1437 de 2011, la Ley 743 de 2002, el Decreto 1066 de 2015, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y

CONSIDERANDO QUE

La Secretaría de Participación Ciudadana, mediante el Auto N° 201970000186 del 20 de junio de 2019, resolvió *"No inscribir a las personas elegidas para los cargos de: VICEPRESIDENTE, COORDINADOR COMISIÓN DE EDUCACIÓN, COORDINADOR COMISIÓN DE DEPORTES, por las razones expuestas en dicho Auto"*.

Dicha decisión se fundamentó en;

Que los fundamentos adoptados por esta Secretaría para no inscribir los dignatarios elegidos el pasado 28 de abril de 2019, se soportaron en el que el organismo comunal al momento de solicitar la inscripción de dignatarios, no presentaron la documentación requerida conforme a los postulado en el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015, y a los estatutos de la Junta de Acción Comunal Vereda el Carmelo y que puntualmente consiste en que: (i) el organismo comunal realizó la elección para los cargos de Vicepresidente y Coordinador de la Comisión de Educación y los mismos no se encontraban vacantes, según Certificado de Existencia y Representación Legal del organismo comunal; (ii) el organismo comunal, eligió al Coordinador de la Comisión de Deportes y dicha comisión no se encuentra registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Junta; (iii) en la documentación aportada por el organismo comunal, no se evidencia la creación de dicha comisión conforme a los estatutos del mismo.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

Que el señor **MANUEL SIMÓN VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 8271262, en calidad de representante legal del organismo comunal, presentó mediante radicado N° 201910278515 del 30 de julio de 2019, recurso de reposición, en contra del Auto 201970000186 del 20 de junio de 2019.

DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

La **Junta de Acción Comunal Vereda el Carmelo** de la Comuna 60 San Cristóbal, motiva su recurso específicamente sobre la no inscripción de los dignatarios elegidos el pasado 28 de abril de 2019, referido en el Artículo Segundo de la parte resolutive del Auto 201970000186 del 20 de junio de 2019, el cual determinó que no era procedente, puesto que no cumplía con los requisitos esenciales para la inscripción de dignatarios.

***"ARTÍCULO SEGUNDO:** No inscribir a las personas elegidas para los cargos de: VICEPRESIDENTE, COORDINADOR COMISIÓN DE EDUCACIÓN, COORDINADOR COMISIÓN DE DEPORTES, por lo ya expuesto en la parte motiva de este auto".*

DE LAS PRETENSIONES DEL RECURRENTE

El señor **MANUEL SIMÓN VELÁSQUEZ** en el recurso de reposición presenta las siguientes pretensiones:

"Comendidamente me permito solicitar revocatoria parcial de dicho auto, solicitando expresamente el reconocimiento de los dignatarios electos VICEPRESIDENTE y PRESIDENTE comité educación y deportes DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL CARMELO SAN CRISTOBAL COMUNA 60, EN MEDELLÍN".

Al libelo del recurso de reposición se adjuntan los siguientes documentos;

- Recurso de reposición, radicado bajo el N° 201910278515
- Carta de renuncia del Coordinador de Deportes.
- Carta de renuncia de la Vicepresidenta.
- Copia del Auto 201970000189 del 20 de Junio de 2019
- Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Junta
- Certificado de Depuración firmado por los Conciliadores 1 y 3 y la Secretaria,





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para examinar el recurso presentado, necesariamente haremos referencia al Auto N° 201970000186 del 20 de junio de 2019, en el que no se inscribió a los dignatarios elegidos el pasado 28 de abril de 2019, por cuanto al verificarse la documentación radicada ante esta Secretaría, se evidenciaba que: *(i) el organismo comunal realizó la elección para los cargos de Vicepresidente y Coordinador de la Comisión de Educación y los mismos no se encontraban vacantes, según Certificado de Existencia y Representación Legal del organismo comunal; (ii) el organismo comunal, eligió al Coordinador de la Comisión de Deportes y dicha comisión no se encuentra registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Junta; (iii) en la documentación aportada por el organismo comunal, no se evidencia la creación de dicha comisión conforme a los estatutos del mismo*

Que al revisar la documentación aportada inicialmente, se puede observar que la misma no era suficiente para proceder con la inscripción de dignatarios ni se ajustaba a los postulados normativos y estatutarios mencionados en el Auto objeto del recurso. Ante ello, el organismo comunal al presentar el recurso de reposición, presenta la documentación con la que considera poder subsanar lo suscitado en el Auto de la referencia.

Que al revisar la documentación aportada con el recurso objeto de estudio, el despacho ha considerado importante revisar toda la información en un mismo conjunto, es decir, tanto la aportada mediante radicado 201910167228 de fecha 13 de mayo de 2019 y la aportada mediante radicado 201910278515 del 30 de julio de 2019.

En este sentido, al revisar toda la documentación anteriormente mencionada, se logra observar lo siguiente:

1. Carta de renuncia de la Vicepresidenta actual.

Al revisar la carta de renuncia del cargo de la referencia, que la señora Ana Isabel Sierra Posada, sí se encuentra registrada en el cargo de Vicepresidenta del organismo comunal **Vereda el Carmelo** de la Comuna 60 – San Cristóbal. Lo anterior conforme a revisión del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Junta.

2. Carta de Renuncia del Coordinador de Deportes

Si bien el “Coordinador de Deportes” que viene desempeñando el cargo hasta la fecha, presentó su renuncia, se evidencia que dicha Comisión no se encuentra registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal del organismo comunal, como consta en el mismo certificado aportado por el recurrente. Así mismo, se observa que en los estatutos de la **Junta de Acción Comunal Vereda el Carmelo** de la Comuna 60,



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

tampoco se encuentra creada dicha comisión; como tampoco se evidencia en Acta No. 628 de Asamblea de Dignatarios realizada el pasado 28 de abril del corriente, decisión alguna, sobre la creación de dicha Comisión, como lo determina el artículo 45 de los estatutos del organismo comunal:

CAPITULO IX COMISIONES DE TRABAJO

ARTICULO 45° FUNCIONES: Las Comisiones de trabajo de la junta son los encargados de ejecutar los planes y programas que defina la comunidad. Cada comité estará integrado por no menos de cinco (5) afiliados. El número, nombre y funciones de Las Comisiones debe ser determinado por la asamblea. En todo caso la junta tendrá como mínimo tres comités.

Para la creación de un comité se requiere de por lo menos la mitad mas una de los afiliados

3. Certificado de Depuración.

Que revisando el documento aportado, se observa que en el mismo, informan que la señora Gloria Saldarriaga Serna quien se encuentra registrada como Coordinadora de la Comisión de Educación, cambió de domicilio, no perteneciendo más a dicho radio de acción del organismo comunal. Dicha constancia de depuración se encuentra certificada por la Secretaria y los Conciliadores 1 y 3, estando ajustado al literal i) del artículo 39 de los estatutos de dicha junta.

ARTÍCULO 39° DEL SECRETARIO: El secretario de la junta cumplirá las siguientes funciones:

- Comunicar la convocatoria a reuniones de asamblea y directiva.
- Tener bajo su cuidado, diligenciar los libros de registro y de afiliados(as), el acta de asamblea y directiva, registrarlos y entregarlos al secretario(a) que lo(a) reemplace.
- Llevar custodia y organizar el archivo y documentos de la junta.
- Certificar sobre la condición de afiliados de los miembros de la junta.
- Llevar el control de afiliados suspendidos, así como las personas sancionadas con la desafiliación.
- Servir de secretario en las reuniones de asamblea y de directiva.
- Registrar en el libro de afiliados los nuevos socios(as).
- Hacer debida entrega del cargo en la junta y estado de las responsabilidades adquiridas en ella dentro del término de un mes a quien lo reemplace.
- Depurar cada seis (6) meses el libro de afiliados teniendo presente las novedades del caso (muerte, cambio de residencia a otro radio de acción, renunciaciones, sanciones, desafiliaciones)
- Las demás que señale la asamblea, la directiva y los reglamentos

Como resultado de lo esbozado en las consideraciones, este despacho accederá a la petición del recurrente y en consecuencia, repondrá parcialmente el Auto N° 201970000186 del 20 de junio de 2019 en el sentido de solo ordenar la inscripción de los siguientes dignatarios: **VICEPRESIDENTE y COORDINADORA DE EDUCACIÓN** con fundamento en los documentos aportados por el organismo comunal mediante el



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

radicado N° 201910278515, cumpliendo con los requisitos para la inscripción de dignatarios, exigidos por el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015.

Así mismo, se exhorta al organismo comunal, para que conforme al **artículo 2.3.2.1.10 del Decreto 1066 de 2015**, actualicen sus estatutos de acuerdo a lo dispuesto en la **Ley 743 de 2002** y de esta manera puedan contar con procesos, procedimientos y guías más claras en beneficio de la comunidad del radio de acción que representan.

“Artículo 2.3.2.1.10. Actualización de estatutos. Las organizaciones comunales adecuarán sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 743 de 2002 y en el presente Capítulo...”.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Participación Ciudadana frente a los recursos interpuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer parcialmente el Auto N° 201970000186 del 20 de Junio de 2019, por los argumentos presentados en la parte motiva y en consecuencia se registrarán los dignatarios de la **Junta de Acción Comunal Vereda el Carmelo** de la Comuna 60 San Cristóbal de la ciudad de Medellín, de acuerdo a como se relacionan a continuación;

VICEPRESIDENTA: El señor JAIME ANTONIO VELÁSQUEZ LOPERA, identificado con cedula de ciudadanía N° 98568503

COORDINADORA DE EDUCACIÓN: La señora KAREN MEJÍA VELÁSQUEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 43189147

ARTÍCULO SEGUNDO: No reponer el Artículo Segundo del Auto objeto de este recurso, en el sentido de NO inscribir a la persona elegida para el cargo de COODINADOR DE DEPORTES, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el artículo 30 y el literal a) del artículo 32 de la Ley 743 de 2002 el período de los dignatarios aquí registrados y elegidos por la **Junta de Acción Comunal Vereda el Carmelo** de la Comuna 60 San Cristóbal de la ciudad de Medellín, será el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, e iniciará a partir de su reconocimiento.



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ARTÍCULO CUARTO: Por el trámite secretarial, se adelantarán las siguientes diligencias:

- Notificar a la representante legal de la **Junta de Acción Comunal Vereda el Carmelo** de la Comuna 60 San Cristóbal, en los términos señalados en el artículo 65 y ss. de la Ley 1437 de 2011.
- Informar a la dependencia encargada del registro de las organizaciones comunales en la Secretaría de Participación Ciudadana, para que realice las anotaciones respectivas en registro sistematizado y expida el respectivo auto de reconocimiento, de la forma en que se establece en los artículos 63 y 64 de la Ley 743 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE BEDOYA RENDÓN
Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó	Revisó	Aprobó
Cristian Hernández de la Rosa Abogado Profesional Apoyo Jurídico	Hernando Buita Forero Líder de programa Unidad VIC	Andrea Pérez Bohdert Subsecretaria Organización Social.